

DECRETO DE ALCALDÍA N°013-2020/MLV

La Victoria, 21 de septiembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: El Informe N°118 y 128-2020-OPV-GM/MLV de la Oficina de Participación Vecinal y el Informe N°753 y 782-2020-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el proveído N°1136-2020-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución Política y la respectiva ley de la materia;

Que, mediante Ordenanza N°056-2008-MLV se aprueba el Reglamento para elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de La Victoria; definiendo a las Juntas Vecinales Comunes como agrupaciones sociales que se constituyen como mecanismos que fomentan la participación vecinal efectiva en el distrito y están conformadas por los vecinos representantes de las Organizaciones Sociales que cuentan con reconocimiento municipal, agrupados en cuarenta y tres zonas; asimismo, el artículo 4° de la referida Ordenanza, señala que cada Junta Vecinal Comunal será representada por cinco vecinos elegidos democráticamente por los residentes de cada zona del distrito por el periodo de dos años;

Que, el artículo 7° del dispositivo legal antes acotado, establece que el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convoca a elecciones de delegados de las Juntas Vecinales Comunes, designa a un Comité Electoral y establece el Cronograma Electoral antes del vencimiento del mandato de las Juntas Vecinales Comunes;

Que, mediante el Decreto Supremo N°044-2020-SA y sus modificatorias se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, disponiéndose asimismo medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el covid-19;

Artículo 2.- Extender en forma provisoria el mandato de los actuales delegados de las Juntas Vecinales Comunales y de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD hasta que puedan convocarse nuevas elecciones con las garantías sanitarias y transparencia electoral, conforme a ley.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Participación Vecinal la coordinación de las elecciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, en cuanto las condiciones objetivas lo permitan, dentro del marco de la emergencia sanitaria.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LAVICTORIA
ES SU GENTE
George Patrick Forsyth Sommer
ALCALDE



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Posponen la convocatoria de las elecciones y el cronograma electoral de las Juntas Vecinales Comunes; y de los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital -CCLD- mientras duren las medidas sanitarias decretadas por el gobierno nacional en el marco del Covid-19

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2020/MLV**

La Victoria, 21 de septiembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA:

VISTOS: El Informe N° 118 y 128-2020-OPV-GM/MLV de la Oficina de Participación Vecinal y el Informe N° 753 y 782-2020-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el proveído N°1136-2020-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución Política y la respectiva ley de la materia;

Que, mediante Ordenanza N°056-2008-MLV se aprueba el Reglamento para elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de La Victoria; definiendo a las Juntas Vecinales Comunes como agrupaciones sociales que se constituyen como mecanismos que fomentan la participación vecinal efectiva en el distrito y están conformadas por los vecinos representantes de las Organizaciones Sociales que cuentan con reconocimiento municipal, agrupados en cuarenta y tres zonas; asimismo, el artículo 4° de la referida Ordenanza, señala que cada Junta Vecinal Comunal será representada por cinco vecinos elegidos democráticamente por los residentes de cada zona del distrito por el periodo de dos años;

Que, el artículo 7° del dispositivo legal antes acotado, establece que el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convoca a elecciones de delegados de las Juntas Vecinales Comunes, designa a un Comité Electoral y establece el Cronograma Electoral antes del vencimiento del mandato de las Juntas Vecinales Comunes;

Que, mediante el Decreto Supremo N°044-2020-SA y sus modificatorias se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, disponiéndose asimismo medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el covid-19;

Que, el artículo 11° del acotado Decreto Supremo establece que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente dispositivo legal; los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo; en el marco de su competencia;

Que, mediante Informe N°118-2020-OPV-GM/MLV de la Oficina de Participación Vecinal propone la suspensión de las elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital -CCLD- de La Victoria 2020-2022; asimismo solicita se sirva planificar el cronograma electoral una vez el gobierno nacional señale las directivas necesarias que se llevarán a cabo luego de la culminación del estado de emergencia sanitaria;

Que, mediante Informe N°753-2020-GAJ-MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la propuesta de la Oficina de Participación Vecinal hasta el término del Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno; recomendando que la oficina antes indicada deberá elaborar el cronograma correspondiente al proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital -CCLD- de La Victoria;

Que, mediante Informe N°128-2020-OPV-GM/MLV la Oficina de Participación Vecinal propone la suspensión de las elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de La Victoria 2020-2022 hasta el levantamiento de las medidas de restricción y se puedan llevar a cabo las elecciones de las Juntas Vecinales y contar con la asistencia técnica y supervisión de la ONPE y el JNE respectivamente como veedores en el proceso de elección, conforme lo señalado en la Ley N°26487 - Ley Orgánica de la Oficina de Procesos Electorales- y la Ley N°26486- Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante Informe N°782-2020-GAJ-MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la propuesta de la Oficina de Participación Vecinal hasta el término del Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno; proponiendo además que se extienda el mandato de los delegados de las Juntas Vecinales Comunes del periodo 2018-2020 en tanto subsista dicha situación coyuntural, a fin de contar con los órganos de expresión de los vecinos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

DECRETA:

Artículo 1.- Posponer la convocatoria de las elecciones y el cronograma electoral de las Juntas Vecinales Comunes; y de los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital - CCLD - mientras duren las medidas sanitarias decretadas por el gobierno nacional en el marco del Covid-19.

Artículo 2.- Extender en forma provisoria el mandato de los actuales delegados de las Juntas Vecinales Comunes y de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD hasta que puedan convocarse nuevas elecciones con las garantías sanitarias y transparencia electoral, conforme a ley.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Participación Vecinal la coordinación de las elecciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, en cuanto las condiciones objetivas lo permitan, dentro del marco de la emergencia sanitaria.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde

1888120-1